



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:15 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **GUSTAVO ARMANDO USUGA BERRIO**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 71.023.215 de Frontino – Antioquia, en calidad de perito **EXPERTO FINANCIERO**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veinte (2020), el suscrito Juez por ante su Escribiente, da apertura a la presente diligencia, luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 50 años. Domicilio Calle 17 No. 4 – 68 oficina 1707 de Bogotá, Celular 313 262 95 71 teléfono fijo: No registra correo tatousuga@hotmail.com profesión: Contador. Afirma que **NO** tiene **NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD**, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurado por el **GESYCOMP LTDA** contra **BANCO AV VILLAS S.A.**, radicado bajo el número 11001-31-03-**021-2011-00317-00**. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: “No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado”.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó “tengo experiencia de 15 años, tiempo en el cual he rendido de manera en cercanía más de 30 experticias”.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de \$1'000.000,00. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de \$500.000,00 de manera prudencial. LA PARTE DEMANDADA en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia**, dentro de los quince (15) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en el numeral 2.4 del auto de fecha 08 de noviembre de 2018 (Folios 791-792), la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurado por el **GESYCOMP LTDA** contra **BANCO AV VILLAS S.A.**, radicado bajo el número **11001-31-03-021-2011-00317-00** al perito **EXPERTO FINANCIERO**, señor **GUSTAVO ARMANDO USUGA BERRIO**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de **\$500.000,00** de manera prudencial. La parte demandada, en el término de 5 días deberá cancelarlos.

3° PRECISAR al perito que deberá presentar, dentro de los quince (15) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en el numeral 2.4 del auto de fecha 08 de noviembre de 2018 (Folios 791-792), la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ


GUSTAVO ARMANDO USUGA BERRIO
EL PERITO


PAOLA ANDREA SEGURA RAMÍREZ
ESCRIBIENTE